



Municipio Municipal
Zipaquirá
Secretaría General

Oficio No.

139

A C U E R D O No. 11 DE 1992
09 NOV. 1992

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA en uso de sus atribuciones legales, contenidas en el Decreto 1333 de 1986, artículo 92, numeral 3o.

A C U E R D A :

CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1o.- Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, que funcionará como Establecimiento Público Descentralizado, con autonomía administrativa, patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Zipaquirá, adscrito a la Alcaldía de este Municipio.

ARTICULO 2o.- La duración del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, será indefinida.

ARTICULO 3o.- El objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, es: Desarrollar los planes de estímulo y fomento de la educación física, los deportes y la recreación deportiva dentro del territorio municipal, conforme a las políticas, normas y disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

ARTICULO 4o.- Para el cumplimiento de los fines citados en el artículo anterior el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, ejercerá las siguientes funciones :

- a.- Ejecutar en el Municipio los planes y programas que sobre educación física, deportes y recreación adopten los organismos que regulan estas materias.
- b.- Fomentar, impulsar y coordinar en el municipio, la educación física, los deportes y la recreación, directamente o en cooperación con las autoridades territoriales respectivas.
- c.- Elaborar y adelantar planes y programas, específicamente municipales sobre deporte y recreación, en cooperación con entidades públicas y privadas dentro de las políticas que para tal efecto señalen los organismos reguladores del deporte.

138

Comuna Zipaquirá



Municipal

Zipaquirá

Oficina General

Oficina No.

ACUERDO 113/92

Hoja #2

- d.- Administrar deportiva y económicamente los centros y escenarios de deportes, educación física y recreación que construyan, que sean de su propiedad o cuya administración le sea confiada por las entidades propietarias y recibir los ingresos provenientes del manejo de dichos escenarios.
- e.- Coadyubar económicamente dentro de sus posibilidades, a la realización de las actividades oficialmente reconocidas y que sin ánimo tengan el manejo del deporte y la recreación en el territorio de su jurisdicción y prestarles asesoría técnica y administrativa.
- f.- Preparar los proyectos anuales de Presupuesto y someterlos a consideración del Honorable Concejo Municipal.
- g.- Administrar su propio patrimonio de conformidad con las normas legales y disposiciones municipales.
- h.- Planear y coordinar la realización de eventos tendientes a la creación de grupos dedicados a la formación y experimentación en todos los campos del deporte, facilitando el desarrollo práctico de sus actividades.
- i.- Estudiar las necesidades de infraestructura para fines deportivos y recreativos adoptando las medidas tendientes a desarrollar los planes y programas.
- j.- Promover y propender por la creación de academias y escuelas de formación deportiva y recreativa.

**CAPITULO II
ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

ARTICULO 50.- La organización y dirección del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, estará a cargo de una Junta Directiva y un Director que será su Representante Legal, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

ARTICULO 60.- La Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, está integrada así :

- a.- El Alcalde o su Delegado, quien la preside.
- b.- Un (1) Delegado de la Administración nombrado por el Alcalde.
- c.- Dos (2) Delegados del Concejo Municipal.
- d.- Un (1) Delegado de los Clubes debidamente reconocidos.
- e.- Un (1) Delegado de las Entidades Deportivas que funcionan en los Barrios, Inspecciones y Veredas que acrediten su funcionamiento y permanencia ante el Director del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá.



Concejo Municipal

Zipaquirá

Secretaría General

Oficio No.

ACUERDO #13/92

Hoja #3

PARAGRAFO 1: Los Delegados del Concejo y de los Clubes y los señalados en el literal e, tendrán un periodo igual al periodo del Concejo Municipal.

PARAGRAFO 2: El Secretario de la Junta Directiva será el Director del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá.

ARTICULO 7o.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes o cuando las condiciones lo requieran y por convocatoria individual y escrita al Presidente.

ARTICULO 8o.- Quien no asista a dos reuniones sin causa justificada, será relevado previa la solicitud escrita del Director del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva podrá deliberar con la 3a parte de sus miembros y decidir con la mitad más uno de los miembros asistentes en quórum decisorio.

ARTICULO 10.- Los actos administrativos emanados de la Junta Directiva se denominarán DECISIONES que se enumerarán año por año y se archivarán en orden cronológico.

ARTICULO 11.- La estructura administrativa y la Planta de Personal del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá será la siguiente :

- a.- Estructura Administrativa
 - Junta Directiva
- b.- Planta de Personal
 - Director
 - Secretario Pagador
 - Secretario Auxiliar

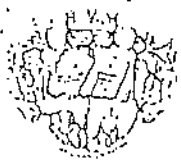
CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 12.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones :

- a.- Proponer la Estructura Administrativa, Planta de Personal y Régimen Salarial de acuerdo a las necesidades del servicio para presentarlos mediante Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal, por parte del Alcalde.
- b.- Adoptar, expedir y modificar el régimen administrativo, los estatutos y reglamentos de la entidad, de acuerdo con su competencia.
- c.- Aprobar los planes y programas que presente a su consideración el Director.

"En Hojas de los Políticos es la Verdad"

Simón Bolívar



Constitución
 Concejo Municipal
 El Valle
 Secretaría General

Oficio No.

27
 136

ACUERDO 113/92

Hoja 14

- d.- Determinar e impulsar claramente los planes y programas que dentro del objeto social sean de su competencia y de acuerdo a las necesidades del municipio.
- e.- Elaborar el presupuesto anual de la entidad, el cual será anexo al presupuesto general de la Administración Central. Aprobar las adiciones y traslados presupuestales a que haya lugar.
- f.- Aprobar e improbar los acuerdos mensuales de gastos y aprobar u objetar las cuentas y balances que se presenten a su consideración.
- h.- Las demás que le sean encomendadas en disposiciones posteriores y normas sobre la materia de carácter legal.

ARTICULO 13.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.- El Director tendrá las siguientes funciones :

- a.- Ser el Representante Legal de la entidad en asuntos de su competencia y ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b.- Organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades que se desarrollen en cumplimiento de los planes de acción y programas de la entidad.
- c.- ~~Llevar a cabo~~ Llevar a cabo los estudios que permitan la continua actualización, respecto a su estructura administrativa, estatutos y reglamento interno, normas y funciones que rijan para la institución.
- d.- Llevar a cabo los estudios sobre los Proyectos que sean necesarios poner en ejecución para cumplimiento de los objetivos de la institución.
- e.- Presentar a la Junta Directiva los conceptos, estudios, informes, documentos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.
- f.- Someter a consideración de la Junta Directiva los planes de acción y programas que estime conveniente, en desarrollo de las políticas trazadas de acuerdo al objetivo recreativo y deportivo de esta Institución.
- g.- Someter y presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, dentro de los cinco (5) primeros días de agosto de cada año.
- h.- Celebrar contratos y realizar las operaciones para el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto, conforme a las disposiciones estatutarias y legales.
- i.- Presentar un informe de sus labores, anualmente y por escrito, al Concejo Municipal en sus sesiones ordinarias del mes de agosto y a la Junta Directiva cuando se requiera.

49



Consejo Municipal
Liquiquén
Oficina General

Oficio No.

ACUERDO 113/92

Página 15

j.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto mensual de gastos dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes, que se requiera aprobar para el periodo siguiente.

k.- Efectuar la investigación y análisis sobre las necesidades del servicio en el campo de la recreación y el deporte; mediante métodos y procedimientos a su alcance.

l.- Coordinar las actividades deportivas y recreativas, de las cuales se le solicite colaboración a la Institución por parte de los Clubes Deportivos, Comités, Juntas de Acción Comunal y otras instituciones; siempre y cuando esté en condiciones de prestar el servicio referido.

m.- Promover la creación de organismos dedicados a la formación y divulgación de actividades de carácter deportivo y recreativo.

n.- Ordenar los gastos, efectuar las investigaciones y velar por la correcta utilización de los bienes del Instituto.

o.- Autorizar y refrendar con su firma los Actos Administrativos y fiscales que le señalen las normas y reglamentos propios de la entidad y las disposiciones legales vigentes.

p.- Designar, remover, dirigir y controlar el personal a cargo de la Institución.

q.- Elevar el desempeño del personal a su cargo, vigilar que se cumplan las funciones encomendadas en todo cargo y asignar las funciones que crea conveniente para la buena marcha de la Institución.

r.- Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y llevar el correspondiente libro de actas.

CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO PAGADOR

ARTICULO 14.- Son funciones del Secretario Pagador las siguientes:

a.- Recaudar y custodiar los fondos del Instituto, conforme a las disposiciones legales.

b.- Llevar al día los libros contables del Instituto.

c.- Girar previa autorización del Director, sobre los Fondos del Instituto.

d.- Ser responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Instituto.

e.- Firmar los cheques y comprobantes de egresos conjuntamente con el Director.

"El Honor de los Paltanos es la Recibida"

50



Comuna Municipal
Zipaquirá
Intendencia General

Oficio No.

ACUERDO 113/92

Hoja 16

- f.- Rendir los informes financieros al Director y a la Junta Directiva.
- g.- Las demás que le señale la Junta Directiva, y demás normas.

CAPITULO V
PATRIMONIO

ARTICULO 15.- Forma parte del Patrimonio del Instituto de la Recreación y Deporte de Zipaquirá :

- a.- El Estadio Municipal y su actual dotación
- b.- El 5% de los ingresos corrientes Municipales.
- c.- El 10% de impuesto que por espectáculos públicos se cobra para el deporte.
- d.- Las transferencias que le sean asignadas en Presupuestos Centrales de la Nación, el Departamento, el Municipio y otras entidades.
- e.- Los recaudos de taquilla, publicidad y valor del alquiler del Estadio Municipal.
- f.- Los bienes que como persona jurídica adquiriera a cualquier título.
- g.- Las donaciones que a cualquier título se le hagan.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16.- Los Actos Administrativos emanados por el Director se denominarán RESOLUCIONES, que se enumerarán año por año y se archivarán igualmente.

ARTICULO 17.- Contra los Actos Administrativos del Director proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el mismo Director y la Junta Directiva, de conformidad con el Decreto 91 de 1984.-

ARTICULO 18.- El control fiscal del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá será ejercido por la Contraloría Municipal o el ente que haga sus veces.

ARTICULO 19.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 de 1980.-

"La Hoja de las Resoluciones es la Hoja 16"

51

Constitución



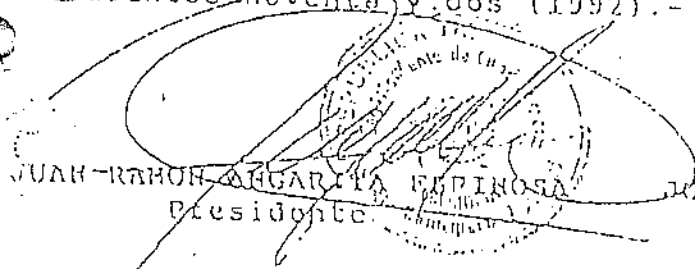
Municipio
Zipaquirá
Secretaría General

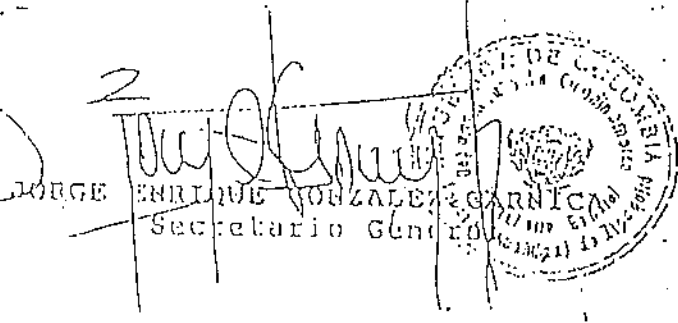
Oficina No.

ACUERDO #13/92

Hoja #7

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).-

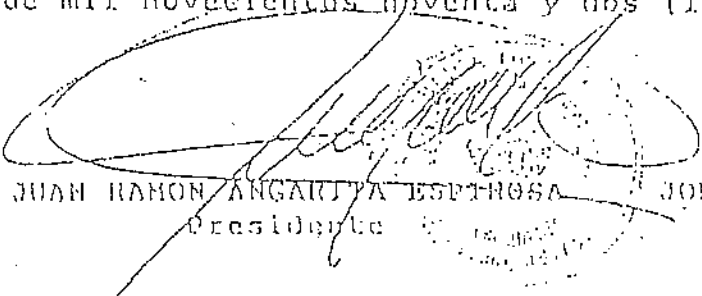

JUAN RAMON ANGARITA ESPINOSA
Presidente

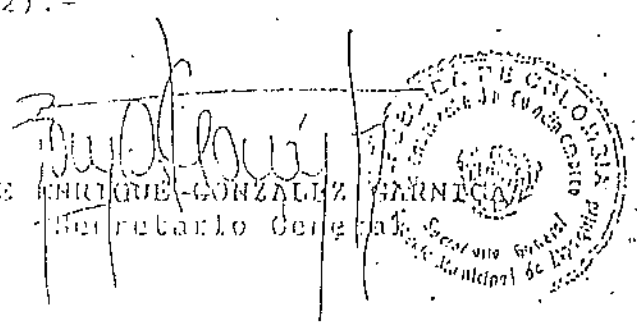

JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo fue sometido y aprobado en sus tres (3) debates
reglamentarios, en las sesiones extraordinarias de los días:
veintidós (22), veintisiete (27) y veintinueve (29) de octubre
de mil novecientos noventa y dos (1992).-


JUAN RAMON ANGARITA ESPINOSA
Presidente


JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA
Secretario General

Idem.-